



Morelia, Michoacán a 25 de Mayo de 2020.

**DIPUTADO ANTONIO DE JESUS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

El Diputado Alfredo Ramírez Bedolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 8 fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento **la Propuesta de Acuerdo para exhortar al ejecutivo estatal, para que dentro de sus atribuciones y en base a la realidad específica de MICHOACAN respecto a la pandemia del COVID-19 sarcov-2, emita los lineamientos específicos para nuestra entidad en base al ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, que fuera emitido por la autoridad federal de salud.** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.”

El contenido toral de dicho acuerdo expresa:

*“ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por **objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.***



ARTICULO SEGUNDO. - La estrategia consiste en la **reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:**

- i. Etapa 1.- **Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19** y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;
- ii. Etapa 2.- **Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020**, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: **la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos**, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y
- iii. Etapa 3.- **Inicia el 1 de junio del 2020**, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

ARTICULO TERCERO. - El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

ARTICULO CUARTO. - Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

Las empresas que se dediquen a las actividades a que se refiere el párrafo anterior, podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020.

Así mismo, del 18 al 31 de mayo de 2020, dichas empresas implementarán los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.



ARTICULO QUINTO.- Los municipios en los cuales, al 18 de mayo del 2020, no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19, podrán reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales, de su población.

La Secretaría de Salud, a más tardar el día 17 de mayo del 2020, mediante un comunicado técnico que se publicará en la página www.salud.gob.mx, dará a conocer cuáles son los municipios a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, establecerán medidas de prevención y control de COVID-19 específicas para estos municipios.

En los municipios con población indígena se deberá, además, poner en práctica la "Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2".

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia que la originó.

SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	



	Actividades económicas generales	
--	-------------------------------------	--

La ley general de salud, nos indica en su artículo 134 que “La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán **actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles:**”

También nos dice en su Artículo 135.- que “La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en **coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas**, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.”

La misma **Ley de Salud para el estado de Michoacán es clara en** su artículo 21 al precisar que: “Corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría: EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL: Aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas que emita la Federación;”

Para el caso de nuestra entidad el “ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.” Nos indica que solamente tres municipios de los 113 de la entidad Se definieron como municipios en los cuales, al 18 de mayo del 2020, no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19, y que podrán reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales, de su población. Solo Cotija, Tingüindín y Tocumbo de acuerdo a los casos de COVID 19 en la entidad, alcanzaron esa categoría, y han ya reanudado actividades.



Los otros 110 municipios de la entidad tienen diversas condiciones únicas y particulares en cuanto al número de casos de COVID 19 , siendo por ejemplo, el Municipio de Lázaro Cárdenas , el que más casos presenta, y por lo cual se deberían de acuerdo a lo que ha emitido la autoridad federal **tomar acciones específicas, o decretar lineamientos generales** las cuales en base a dicho acuerdo del consejo general de salubridad y la normatividad en la materia , nuestra autoridad estatal está facultada en promulgar.

Por dar un ejemplo, la ciudad de México y su gobierno promulgaron el **Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México**, que es un plan de reapertura equilibrando derechos, en especial el derecho a la salud y el derecho al bienestar económico.

Dicho plan propone unos principios básicos para la reapertura:

1. La ciudad no puede relajar medidas de confinamiento hasta que se confirme en datos una tendencia estable de caída en número de ingresos diarios hospitalarios; con base en el modelo epidemiológico de la ciudad esto iniciará en junio y se confirmará a mediados del mismo mes.
2. No es un fin del confinamiento, es su relajación en actividades, espacios y poblaciones que impliquen una reactivación económica con minimización de contagios, mediante una categorización en un semáforo de acuerdo al gobierno de México en 4 grupos (1. rojo, 2. naranja, 3. amarillo y 4. verde) así como el escalonamiento en horarios para minimizar riesgos de contagio en transporte público.
3. Esto implica:
 - a) Mantener un sistema de salud unificado para la atención de un número “constante” (R_0 tendiente a 1) de hospitalizaciones y terapias intensivas asociadas a covid19 (7 mil y 2 mil respectivamente para la ZMVM)
 - b) Mantener reglas de distanciamiento físico y uso de equipo de protección (cubrebocas), tanto en espacios públicos, transporte, zonas de atención pública y áreas de trabajo.
 - c) Mantener el confinamiento de poblaciones vulnerables con efectos más graves ante el virus con apoyos presupuestales a quienes lo requieren dentro de estos grupos.
 - d) Priorización de actividades en espacios no cerrados, tanto recreativas como comerciales.



- e) Reactivación de funciones de gobierno asociadas a los sectores reactivados.
- f) Fortalecimiento de medidas de rastreo epidemiológico para contención de contagios sin endurecimiento de medidas de aislamiento y mantenimiento de las herramientas existentes (SMS, Locatel, 911, Regulación, APPs, y Web).
- g) g. Activación de un semáforo epidemiológico alimentado con datos en tiempo real con reglas claras para endurecimiento o relajación en medidas de aislamiento.

¿Que pretende este plan?

Un Balance entre el derecho a la salud y al bienestar

Puesto que “Mientras no haya una vacuna contra COVID-19, o medicamento que mitigue los casos graves, debe mantenerse un equilibrio entre la economía de las familias y la salud:

1. Entre la salud de las personas y la economía de los hogares
2. Entre la actividad económica y el derecho a la salud por medio de la capacidad hospitalaria

Cabe mencionar que es un plan que incluye aspectos como : El Semáforo epidemiológico CDMX , Regreso con innovación y derechos, Acciones para garantizar el derecho a la salud y promover una vida sana, Coordinación de siguientes pasos , Medidas de salud pública y del trabajo , Aforo y flujos de distanciamiento al interior de los negocios (señalética), Precauciones sanitarias en semáforo Rojo, Actividades económicas: Gobierno: Propuesta para instituciones de Justicia por parte de la Barra Mexicana de Abogados, acciones en Seguridad, Protocolo de Emergencia Sísmica, acciones y desarrollo de Educación a distancia, prevención en Espacios públicos (abierto y cerrado) y transporte, Clasificación de espacios públicos de apertura parcial, atención de Personas vulnerables, Prevalencia de comorbilidades en la población de la Ciudad, Sistema de monitoreo a personas que deben mantener aislamiento físico, Costos estimados de la pandemia y apoyos económicos, en el caso del semáforo naranja desarrollan: Gobierno, Servicios gubernamentales, Trámites esenciales y no esenciales reactivados, Reglas de atención presencial y citas, Espacio público (abierto y cerrado) y transporte: Propuesta para infraestructura temporal de ciclovías, Programa Hoy no Circula, el plan también contempla un Sistema de Salud , Sistema unificado covid19 con capacidad constante de hospitalizaciones y Lineamientos para operación de hospitales no COVID-19 Seguimiento epidemiológico y monitoreo Vigilancia epidemiológica y atención ambulatoria, Vigilancia y atención en espacios-población específicos: clínicas y zonas de alto



contagio, Esquema de pruebas intensivo y ágil, Estrategia de rastreo de contagios y reglas claras de re-confinamiento para evitar rebrotes .

Es decir, **es un plan integral y coherente, basado en la normatividad y con los parámetros por semáforo establecidos por los especialistas en la materia y por la autoridad de salud federal.** Un documento que requerimos urgentemente en nuestra entidad y que permita regresar conforme se atiendan y disminuyan los casos en cada municipio de la entidad a una nueva normalidad y que responde al hecho que el COVID 19, estará aun por un tiempo presente en nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. La Septuagésima Cuarta Legislatura exhortar al ejecutivo estatal, para que dentro de sus atribuciones y en base a la realidad específica de MICHOACAN respecto a la pandemia del COVID-19 sarcov-2, emita los lineamientos específicos para nuestra entidad, en base al ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, que fuera emitido por la autoridad de salud federal.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

LXXIII
LEGISLATURA

DIPUTADO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA